



PRF/VOL/BAM

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 401

COYHAIQUE, **26 MAR. 2014**

TRANSFIERE A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 8 DE LA MANZANA C-44, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, A DOÑA BLANCA IRIS CARDENAS LEGUE, POBLADORA DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD	: PUERTO CISNES
Fecha de Transferencia	: 08.08. 1979
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, C.B.R. de Cisnes
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 Archivo Especial SERVIU año 1979, Fojas 129 N° 225, de Puerto Cisnes.

d) El Ord. N° 254/2014 del SERVIU Región de Aysén, donde informa el valor total del terreno y fija las condiciones de pago a doña Blanca Cárdenas Legue, quien propone forma de pago diferente, la cual es aceptada por esta Dirección con fecha 21.02.2014.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) La Circular N° 016/2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 168/2014, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su autorización y aprobación a la Ficha Enajenación del Sitio N° 8, de la Manzana C-44, en la localidad de Puerto Cisnes.

h) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto (V. y U.) N° 74 de 29 Diciembre 2011, que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- TRANSFIERESE a Título Oneroso, el sitio N° 8, de la Manzana C-44 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
BLANCA IRIS CARDENAS LEGUE RUT. N° 9.633.069-3 Superficie terreno : 436,00 m2.- Rol S.I.I. : N° 95-8	8	C-44	PTO. CISNES

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, es de U.F. 218,00 y la forma de pago será la siguiente :

Con un pié de \$ 200.000 al contado, equivalente a UF. 8,54 y el saldo de UF 209,46 será cancelado en 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas de UF. 3,491 c/u. Una vez cancelado el valor de la cuota contado, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, la deudora constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelve 1.-

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo , serán de cargo de la asignataria.

Anótese, comuníquese, transcribese y cúmplase,


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Gestión Suelos
- Interesada : Sra. Blanca Cárdenas Legue - Calle Los Mallines s/n° - Pto. Cisnes
- Partes.

